



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**DÉCIMA SEXTA:** Cualquier modificación que se realice al presente Contrato, deberá constar por escrito, y deberá estar debidamente firmado por ambas Partes para que se considere como válida.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto al objeto del mismo, por lo que reemplaza a todos los contratos, compromisos y acuerdos previos, ya sean verbales o escritos, que las Partes hayan celebrado y acordado respecto del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** Este contrato se firma por duplicado (en dos ejemplares), cada uno de los cuales se considerará como un original y en su conjunto se considerarán como un único y mismo instrumento.

**DÉCIMA NOVENA:** Para cualquier controversia que pudiese surgir entre las partes con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y marco jurídico aplicable en los juzgados y tribunales civiles del Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o bien por cualquier otra causa presente o futura.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día **04 de Febrero de 2016**.

POR EL SISTEMA DIF

OLIVIA MADRIGAL RICO  
DIRECTORA GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MARGARITA FERRER BALMES

TESTIGOS

LIC. EMMANUEL HIGASHI VARELA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARCO ALEJANDRO JIMÉNEZ ORDOÑEZ  
COORDINADOR DE EVALUACIÓN  
Y PLANEACIÓN



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

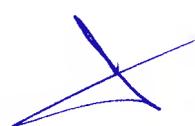
- empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes protejan la Información Confidencial.
- Asimismo, cada una de las Partes deberá capacitar a sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes en relación con el uso y cuidado que deben guardar respecto de la Información Confidencial, así como darles a conocer los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato.
- b) Proteger la información Confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplean para proteger su propia Información Confidencial.
- c) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros la Información Confidencial que les sea de alguna manera revelada por alguna de las Partes, en el entendido de que las mismas solo la utilizarán conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Las Partes aceptan que el término "Información Confidencial" de ninguna manera incluirá: (i) toda aquella información que las Partes hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (ii) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" o por "EL SISTEMA DIF"; (v) toda aquella información que sea revelada por una de las Partes con previa autorización por escrito de la otra Parte para llevar a cabo dicha revelación; y (vi) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de las Partes, situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.

En caso de violación a la obligación antes mencionada por alguna de las Partes, la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho de lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, las Partes seguirán obligadas a no divulgar o usar la Información Confidencial y a devolverse de inmediato todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada Información Confidencial que con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato haya sido comunicada o entregada.

La presente cláusula, continuará vigente por tiempo indeterminado, aún y cuando el presente contrato se haya dado por terminado, por cualquier causa. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas "EL SISTEMA DIF" se reserva el derecho de llevar a cabo las revisiones que considere pertinentes, bastando para estos efectos un aviso entregado al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con una anticipación de 10 (diez) días naturales a la fecha en que se pretenda llevar a cabo las visitas de revisión correspondientes.

por el Capítulo II (arts. 2507 al 2516), del mismo ordenamiento; estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento a "EL SISTEMA DIF", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto por las leyes laborales o de seguridad social. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos relacionados con el presente Contrato, los señalados en las **DECLARACIONES** de este instrumento. Si una de las Partes cambiare de domicilio, estará obligada a notificarlo a la otra Parte; la omisión de lo anterior podrá dar lugar al pago de los daños y perjuicios que dicha omisión causare.

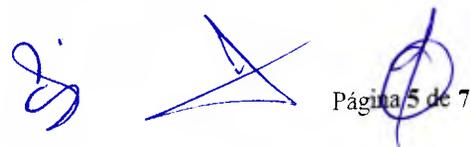
En tanto que las partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

**DÉCIMA CUARTA:** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que medie autorización por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA:** Las Partes en este acto se obligan a guardar y mantener la **confidencialidad** de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, listas de usuarios o clientes actuales o potenciales o proveedores, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Asimismo, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no usar la denominación y/o los logotipos de "EL SISTEMA DIF", ya sea en beneficio propio o de tercero alguno, incluyendo su utilización en cualquier tipo de publicación, ya sea para uso privado, ventas, mercadeo o anuncios de cualquier índole.

Las Partes se obligan a:

- a) No revelar, divulgar y/o transmitir la Información Confidencial (i) a terceros; o (ii) a consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes a quienes no sea indispensable revelarles la Información Confidencial. Asimismo, las Partes harán que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes que tengan acceso o conocimiento de la Información Confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior, en el entendido de que las Partes deberán, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o contratos de confidencialidad a fin de que sus consejeros, funcionarios,



Página 5 de 7



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será totalmente independiente en el desarrollo del trabajo, respecto de las actividades propias del Organismo, por lo que no está sujeto a ningún control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores, comprometiéndose a proporcionar los servicios durante los días hábiles de cada semana.

**SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no presentarse a cumplir con sus funciones en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "EL SISTEMA DIF", pues de hacerlo será causal de rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF".

**SÉPTIMA:** Las partes convienen que el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad legal de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con 07 (siete) días hábiles de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la terminación anticipada, "EL SISTEMA DIF" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esa fecha no estén cubiertos.

**OCTAVA:** Son causas de terminación de este contrato las siguientes:

- a).- Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- b).- Por común acuerdo de las partes, dando aviso por escrito con 07 días hábiles de anticipación, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava.

**NOVENA:** Son causas de rescisión de este contrato las siguientes:

- a).- Cuando cualquiera de los contratantes, no cumpla con alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA:** Ambas partes convienen en establecer que la vigencia del presente contrato será del **12 de Febrero al 31 de Octubre del 2016.**

Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "EL SISTEMA DIF" queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste contrato, o argumentado que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Conforme a los artículos 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "EL SISTEMA DIF" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte el propio Organismo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones contenidas en los artículos 1170 del Código Civil del Estado de Campeche, así como



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

- **Matriz de Riesgos y Supuestos.**- Para éstos efectos, "EL SISTEMA DIF" proporcionará los datos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le requiera.
  - **Matriz del Marco Lógico.**- Para éstos efectos, "EL SISTEMA DIF" proporcionará los datos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le requiera.
  - Los siguientes clasificadores contables:
    - Por objeto del gasto
    - Por tipo del gasto
    - Funcional del gasto
- Administrativa y económica.- Para éstos efectos, "EL SISTEMA DIF" proporcionará los datos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le requiera.

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en horas y días hábiles y el que "EL SISTEMA DIF" no objetará en ningún momento ni lugar para el mejor desempeño de sus actividades.

**TERCERA:** "EL SISTEMA DIF" pagará por la prestación de los servicios personales a título de honorarios la **cantidad bruta** de \$126,370 (ciento veinti seis trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) menos la cantidad de \$36,370.03 (treinta y seis trescientos setenta pesos 03/100 M.N.) por concepto de retención del Impuesto sobre la renta correspondiente; haciendo un **total neto a pagar** de \$90,000 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) mismos que podrán cubrirse de la siguiente manera:

- a.- Un anticipo **neto** de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos dentro de los primeros quince días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Y
- b.- El saldo **neto** de \$85,000 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en 17 pagos quincenales **netos** idénticos contados a partir de la **segunda quincena de febrero del 2016 hasta la segunda quincena del mes de octubre** del mismo año.

Los cuales serán pagaderos en el domicilio del "EL SISTEMA DIF" y que es el que ha quedado plasmado en la declaración **PRIMERA**, numeral 4.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" faculta a "EL SISTEMA DIF" para que realice la retención del Impuesto sobre la Renta que la Ley de la materia disponga, previa constancia de entero que se le entregue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al término del ejercicio fiscal que corresponda.

Sometiéndose desde luego al régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "EL SISTEMA DIF".

**CUARTA:** "EL SISTEMA DIF" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los materiales necesarios para el adecuado desempeño de su actividades e instruirá al personal adscrito a él, para otorgar todas las facilidades necesarias que requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en tiempo y forma.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

en San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24060 teléfono 144382 y Registro Federal de Contribuyentes FEBM790927729

2. Que se identifica con credencial para votar número: **IDMEX1089008820** de la que previo cotejo con la original se anexa a la presente copia de la misma.
3. Que cuenta con solvencia moral, que tiene el entrenamiento técnico y práctico; la capacidad profesional y la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demanda "EL SISTEMA DIF".
4. Manifiesta su consentimiento a través de este instrumento para que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios como lo dispone el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
5. Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

III.- Ambas partes manifiestan que tienen capacidad legal para contratar en los términos prescritos en el presente contrato, no estando sujetos a limitación alguna, reconociendo que es su libre voluntad, suscribir el presente contrato en los términos dados, reconociendo la ausencia absoluta de error, dolo, violencia o mala fe, así como de cualquier otro vicio, en la celebración de este pacto, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindar asesoría a "EL SISTEMA DIF", con la intensidad, productividad y calidad que el mismo requiera, para la elaboración del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato; para tales efectos, podrá allegarse del personal que considere pertinente, quien estará bajo su estricta responsabilidad de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregarle a "EL SISTEMA DIF" los siguientes documentos:

- Arboles de problemas y de soluciones general e individual por cada una de las aéreas que conforman "EL SISTEMA DIF".- Para éstos efectos, "EL SISTEMA DIF" proporcionará los datos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le requiera.
- Fichas de Indicadores y Matriz Correspondiente.- Para éstos efectos, "EL SISTEMA DIF" proporcionará los datos que requieran ser evaluados



2014/17

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL C. OLIVIA MADRIGAL RICO Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARGARITA FERRER BALMES A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" declara:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de la Ciudad de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según el Acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de febrero de 1993.
2. "El Sistema DIF Municipal" se encuentra representado por la C. OLIVIA MADRIGAL RICO, en su carácter de directora general de "El Sistema DIF Municipal", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha uno de octubre de 2015 expedida por el presidente constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en términos de lo que disponen lo establecido en el artículo octavo y décimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el sistema para el desarrollo integral de la familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 16 fracción VIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
3. Que la C. OLIVIA MADRIGAL RICO, quien se identifica con credencial para votar No. IDMEX1107808711, de la que previo cotejo con la original se anexa al presente copia de la misma, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación.
4. Señala como su domicilio, para todos los efectos del presente contrato el predio ubicado en la calle 10, número 331, entre calle 59 y 61 colonia Centro, C. P. 24000 de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número SDI930208SJ4.

#### II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

1. Que su nombre completo y correcto es MARGARITA FERRER BALMES mayor de edad legal, ser de estado civil SOLTERA de nacionalidad MEXICANA, con domicilio fiscal en PRIVADA COLINAS DEL SUR 2 MZA 2 LT 5 NO. 3 FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR,